INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, pasa expediente a efectos de señalar fecha para continuar con la audiencia de que trata el art 372 del C.G.P. Provea.
Cali, Julio 30 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
CALI, JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No.1224
Radicación No. 2019-0420

Teniendo en cuenta que en la audiencia del art 372 del C.G.P, realizada el 16 de marzo de 2021, se decretó practica de pruebas y entre ellas se señalado inspección judicial al inmueble de la referencia para el día 16 de abril de 2021.

Revisado todo el material probatorio allegado hasta esa fecha, el despacho observa que se hace necesario decretar prueba de oficio de conformidad al art 170 del CGP y mediante auto interlocutorio No. 0559 fijado en el estado el 12 de abril de 2021 ordena oficiar al Juzgado séptimo de familia de Cali a efectos de que se nos expida una copia física o digital del proceso verbal de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial adelantada por la señora LUZ MERY BOHORQUEZ PELAEZ contra HERNANDO HURTADO COLLAZOS y una vez allegada continuar con el trámite de la misma.

La diligencia de inspección judicial se efectuó para la fecha programada 16 de abril de 2021 a las H09:00 en el inmueble objeto ubicado en la carrera 41 D No. 44-30 Conjunto B Bloque 5 Apto 102 del Conjunto residencial el Eden de Comfandi de Cali, igualmente se recepciono el testimonio del administrador del conjunto.

El Juzgado Séptimo de Familia de Cali, el pasado 29/06/2021 nos remitió un archivo mediante en el que se encuentra la liquidación de la sociedad patrimonial, un cuaderno del tribunal Superior y dos (2) cuadernos de la unión marital de hecho.

Así las cosas, y formado todos los elementos probatorios necesarios para continuar con la diligencia de que trata el art 372 del CGP, se hace necesario señalar nueva fecha para el desarrollo de la misma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **CÍTESE** a las partes del presente proceso para que personalmente concurran al litigio con o sin apoderado, a continuar con la audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P. para lo cual se señala el día **19** del mes de **agosto** del año **2021** a las **H:9.30 am**

Evas

SEGUNDO: El anterior señalamiento se notificará además de la inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 71 del estatuto ritual y además mediante telegramas que se dirigirán a las direcciones indicadas para recibir notificaciones personales.

TERCERO: ADVERTIR que el presente auto no tiene recursos. Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte del Despacho, comuníquese a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta ciudad, solicitando la disponibilidad de la Sala de Audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 112 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 04-08-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Evas